



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SECCIÓN ADMINISTRACION DE PERSONAS
HPO/MPH/RVC/GMSM
N° Int. 861 25/03/2022

31 03 22

1592

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VALPARAISO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.106; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, que modifica las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y regula otras materias a las que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N°21.106; la Resolución Afecta N°1, de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba las bases del concurso interno de encasillamiento de la planta de Profesionales; el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de 2017, del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio; el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; el D.S. 140 del 2004 del Ministerio de Salud y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 73 de fecha 4 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta RA N° 110612/509 de fecha 14 de abril de 2020 de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N°21.106 delegó facultades a S.E. el Presidente de la República para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los Servicios de Salud.
2. Que el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, modificó las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y reguló otras materias a las que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N°21.106.
3. Que la provisión de los cargos adicionales creados por el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2019, del Ministerio de Salud, se efectuará mediante concurso interno de encasillamiento del personal, que se llevará a cabo en cada Servicio de Salud, conforme a la norma dispuesta en el Art. 2° de la Ley N°21.106 y a las normas del Título II "Del Encasillamiento" del DFL 2/2019.
4. Que el concurso interno de encasillamiento que será llevado a cabo en cada Servicio de Salud se regirá por las Bases Generales que dictó la Subsecretaría de Redes Asistenciales con arreglo a las disposiciones de la Ley N°21.106, según lo que disponen las normas del Título II del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución Afecta N°1/2022.
5. Que según punto 4.2.1 de dichas Bases se conformará un Comité de Selección formalizado mediante resolución exenta.
6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

I.- **CONSTITUYASE** el Comité de Selección del Concurso Interno de Encasillamiento de la Planta Profesional Ley 18.834 del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, a contar del 25 de marzo de 2022 y hasta el término del Proceso de Concurso, el que estará integrado por:

1. **Director (a) Hospital Carlos Van Buren, Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Directivo ADP, Ley 18.834**
2. **Subdirector Administrativo (a) Hospital Carlos Van Buren, Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Directivo ADP, Ley 18.834**
3. **Director (a) Hospital Eduardo Pereira, Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Directivo ADP, Ley 18.834**
4. **Director (a) Hospital Del Salvador, Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Directivo ADP, Ley 18.834**
5. **Director (a) Atención Primaria de Salud, Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Directivo ADP, Ley 18.834**
6. **Jefe Unidad Administración de Personas o su subrogante legal, Dirección Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, quien cumplirá función de secretaria y toma de actas.**

Además se considerará la participación sólo con derecho a voz, de un representante de cada una de las dos Asociación de Funcionarios que, según su número de afiliados, al mes anterior a la convocatoria del Concurso, posean mayor representatividad de funcionarios de la Planta de Profesionales del Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Representante Aprus Hospital Carlos Van Buren:

- D. Romina Ramos Arriagada, Titular
- D. Moisés Salgado Bordón, Suplente

Representante Asenf Hospital Carlos Van Buren:

- D. Bernardita Barraza Barrutti, Titular
- D. José Gomez Araya, Suplente

En caso de que alguno de sus integrantes se excuse de participar, por causa legal o reglamentaria, se designa al respectivo suplente.

1. **Jefe Departamento de Finanzas, Dirección Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.**
2. **Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, Dirección Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.**
3. **Subdirector de Desarrollo Institucional, Dirección Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.**
4. **D. Gerardo Peralta Lagos, Hospital Carlos Van Buren, Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.**
5. **Jefe de Asesoría Jurídica, Dirección Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.**

Este Comité será presidido por aquel integrante de mayor nivel jerárquico. Para sesionar, se requiere un quórum de al menos tres integrantes y el Jefe o Encargado de Personal, quien siempre lo integrará. En el caso que alguno de los integrantes se excuse de integrarlo, por causa legal o reglamentaria, el Jefe Superior de Servicio deberá resolver designando al respectivo reemplazante, que será el funcionario que siga en jerarquía en la planta del respectivo Servicio de Salud.

La inasistencia de uno o más representantes de asociaciones gremiales a las sesiones del Comité no producirá la invalidación de las sesiones respectivas.

En la preparación del concurso, será responsabilidad del Comité:

1. Fijar las fechas en el Cronograma del respectivo concurso interno, teniendo como hito inicial la fecha de toma de razón de la presente resolución que aprueba las Bases Generales.
2. El Comité deberá remitir la propuesta de Convocatoria al Director de Servicio, a más tardar el tercer día hábil, contado desde la fecha de su constitución.

El Comité podrá constituirse y sesionar en forma presencial o a través de los medios tecnológicos que estén a disposición en el Servicio de Salud, en el caso que se requiera, lo que quedará establecido en el Acta de la primera sesión del proceso.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**D. HECTOR PEÑALOZA ORTIZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO**

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes Comité de Selección SSVSA
- Asociaciones de Funcionarios ASEN y APRUS HCVB
- Subdirección de Recursos Humanos - DSSVSA
- Sección Administración de las Personas - DSSAVSA
- Subsección Carrera Funcionaria y Control de Cargos - DSSVSA
- Of. Partes DSSVSA

